



FORMATO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA	
Fecha de solicitud:	15 de mayo de 2026
Tipo de modificación:	Adición
INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato No.	CPS-168-2026
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	EVENTEX S.A.S.
Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA APOYAR LA PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS E INSTITUCIONALES DESARROLLADAS POR EL IMRD TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD”
Valor inicial del contrato:	MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.565.038.400,00) M/CTE
Plazo Inicial	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
Supervisor:	LUZ EMILCE MANBUSCAY LOPEZ
Cargo	Directora General del IMRD TOCANCIPA
Fecha de inicio:	17 de abril de 2026
Fecha de Terminación Inicial	30 de diciembre de 2026
ADICIÓN No. 01:	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$415.000.000,00) M/CTE
PRÓRROGA No. 001	N/A
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2026
Otras modificaciones:	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El día quince (15) mayo de 2026, en mi calidad de supervisora del mencionado contrato suscrito entre el IMRD TOCANCIPA y la empresa **EVENTEX S.A.S.** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA APOYAR LA PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS E INSTITUCIONALES DESARROLLADAS POR EL IMRD TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD**”, señalo la necesidad de **ADICIONAR** el mencionado contrato, con base a los siguientes hechos y consideraciones:

1. Que se suscribió acta de inicio de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)
2. Que el contrato de Prestación de Servicios No. 168 de 2026, tiene un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.565.038.400,00) M/CTE.**
3. Que el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que “(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)”, dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.

VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR PARA ADICIONAR
Valor en Pesos	\$1.565.038.400	\$782.519.200	\$415.000.000

Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.

4. Que se cuenta con el respaldo presupuestal para la presente adición en valor con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000045 del 07 de mayo de 2026 emitido por tesorería del IMRD TOCANCIPA por un valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$415.000.000,00) M/CTE.
5. Qué en este sentido, teniendo en cuenta que los eventos y actividades desarrollados por el Instituto corresponden a escenarios de gran magnitud y alta concurrencia, los cuales reúnen un número considerable de participantes entre beneficiarios, deportistas y comunidad en general, y considerando además la excelente acogida, participación e impacto que han generado dentro de la población tocancipeña, se hace necesario adicionar recursos al contrato en mención con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas. Lo anterior cobra especial relevancia en el desarrollo de las escuelas de formación deportiva y



demás programas liderados por la entidad, toda vez que la demanda de participación ciudadana y el crecimiento constante de la cobertura institucional generan una necesidad permanente de fortalecer la capacidad operativa y logística requerida para atender de manera eficiente a la población beneficiaria. Debe señalarse que los recursos inicialmente proyectados, aun siendo estimados conforme a las necesidades identificadas durante la etapa precontractual, pueden resultar insuficientes frente al crecimiento y alcance de las actividades desarrolladas, más aún cuando el Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, debe abarcar y garantizar la ejecución de múltiples líneas estratégicas, programas, metas y acciones dirigidas a la población tocancipeña, situación que demanda una atención integral y continua. Así mismo, dentro de las actividades ejecutadas por el operador se contempla el suministro de apoyo logístico integral que incluye, entre otros aspectos, alimentación, incentivos, premiaciones, acompañamiento y demás beneficios orientados a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades, promover la participación ciudadana y fortalecer el impacto social de la oferta institucional. En ese sentido, y conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio establecidos en la Ley 80 de 1993, así como a las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias aplicables, resulta procedente realizar la presente adición en valor, siempre que la misma obedezca a una necesidad debidamente justificada y se encuentre directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente pactado, sin modificar su esencia ni naturaleza, permitiendo así garantizar la continuidad y correcta ejecución de los programas, proyectos y actividades adelantadas por el Instituto en beneficio de la comunidad. Además, es importante precisar que la presente adición no constituye un objeto nuevo ni independiente, sino una medida encaminada a fortalecer y ampliar la capacidad de ejecución de las obligaciones inicialmente contratadas, en procura de satisfacer de manera efectiva el interés general y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que en virtud de lo anterior se hace necesario, pertinente y conducente realizar la Adición No. 01 por un valor de CUATROSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$415.000.000,00) M/CTE.

Anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000045 del 7 de mayo de 2026

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES POR MODIFICAR

Modificar la **CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.980.038.400,00) M/CTE (...)**

El valor correspondiente a la presente adición será cancelado al CONTRATISTA conforme a la forma de pago inicialmente pactada en el contrato principal, previa presentación de los informes, soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el pago.

En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.

El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.